

**CHALLENGE FUNDS**  
**PRIMERA ADENDA AL FOLLETO**

**Este Primer Apéndice de 1 de diciembre de 2022 debe leerse conjuntamente con el Folleto de CHALLENGE Funds (el “Fondo”) de 9 de noviembre de 2022 (el “Folleto”), del que forma parte.**

Los Administradores de Mediolanum International Funds Limited (la «**Sociedad Gestora**»), que es la sociedad gestora del Fondo, son las personas responsables de la información que figura en esta Adenda. Según el leal saber y entender de los Administradores (quienes han procurado con la mayor diligencia razonable garantizar que así sea), dicha información responde a la realidad y no omite nada que pueda afectar al sentido de la misma. Los Administradores asumen su responsabilidad en los términos expresados.

Salvo que el contexto exija otra cosa, los términos y expresiones definidos en el Folleto tendrán el mismo significado cuando se usen en esta Primera Adenda.

Los Administradores de la Sociedad Gestora del Fondo desean recomendar a los Partícipes los siguientes cambios en el Folleto:

**Actualizaciones relacionadas con la integración de riesgos de sostenibilidad y la información relativa a las principales incidencias adversas**

Los Administradores de la Sociedad Gestora del Fondo desean informar a los Partícipes de los siguientes cambios en el Folleto:

- (i) la inserción de la siguiente definición nueva a continuación de la definición de “**AIMA**”, en la sección 1 del Folleto titulada “**Definiciones**”:

“**Anexo**” significa el modelo de información precontractual para los productos financieros a los que se hace referencia en los artículos 8 y 9 del Reglamento (UE) 2019/2088”

- (ii) la modificación de la subsección titulada “**Integración de riesgos de sostenibilidad**”, incluida en la sección 3 del Folleto titulada “**El Fondo**”, mediante la inserción del siguiente párrafo nuevo antes del último párrafo de dicha subsección:

“Se incluirá más información sobre los riesgos de sostenibilidad que se puedan considerar relevantes para cada Subfondo, así como acerca de las posibles repercusiones de los riesgos de sostenibilidad que afronta cada uno de ellos en sus correspondientes políticas de inversión y Fichas informativas.”

- (iii) la inserción de la siguiente subsección nueva a continuación de la subsección titulada “**Integración de riesgos de sostenibilidad**”, incluida en la sección 3 del Folleto titulada “**El Fondo**”:

**“Información relativa a las principales incidencias adversas**

Salvo que se indique lo contrario en la correspondiente Ficha informativa o el Anexo con relación a un Subfondo concreto, la Sociedad Gestora no analiza las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad con respecto a los Subfondos en el marco del SFDR, dado que estos no se clasifican como productos financieros que promueven características ambientales o sociales concretas o que persiguen un objetivo de inversión sostenible. El objetivo de cada Subfondo es lograr la revalorización del capital en un horizonte de inversión determinado, mediante la aplicación de las medidas expuestas en las políticas de inversión de cada Subfondo que se recogen en su correspondiente Ficha informativa.”

- (iv) La subsección titulada “**Reglamento de taxonomía**”, incluida en la sección 3 del Folleto titulada “**El Fondo**”, se eliminará en su totalidad y se reemplazará por el texto siguiente:

**“Reglamento de taxonomía**

Salvo que se indique lo contrario en la correspondiente Ficha informativa o el Anexo con relación a un Subfondo concreto, las inversiones subyacentes de los Subfondos no tienen en cuenta los criterios de la UE aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.”

***Se advierte a los Partícipes que, a menos que el presente documento especifique lo contrario, los mencionados cambios del Folleto serán efectivos a partir del 1 de diciembre de 2022 y prevalecerán en caso de conflicto con las correspondientes disposiciones del Folleto.***

**Fecha: 1 de diciembre de 2022**